



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) COMO INSTITUCIÓN INTEGRANTE DE LA RED NACIONAL DE CATI EN PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración que celebran:

La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, con Registro Único de Contribuyentes N° 20145496170, con domicilio legal en Av. el Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, Doctor **Paulino Machaca Ari**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01558171, designado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; al que en adelante se denominará "La UNA Puno".

El INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20133840533, con domicilio en Calle De La Prosa N° 104, Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el señor **Ever Miro García Rodríguez**, identificado con DNI N° 16587254, designado mediante Resolución N° 000032-2023-PRE/INDECOPI y facultado para la suscripción de convenios y sus adendas a través de la Resolución N° 000008-2024-PRE/INDECOPI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de enero de 2024; al que en adelante se denominará INDECOPI.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a La UNA Puno e INDECOPI de manera conjunta, se les denominará LAS PARTES.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones siguientes:

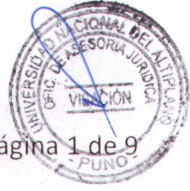
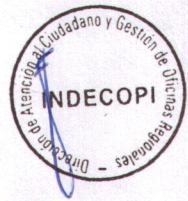
**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El presente Convenio se sustenta en el marco del Acuerdo en Materia de Prestación de Servicios suscrito con fecha 03 de octubre de 2017 entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (en adelante OMPI) y el INDECOPI con la finalidad de fomentar el establecimiento y desarrollo de una Red Nacional de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (en adelante CATI) en el Perú.

Los CATI son un modelo promovido por la OMPI para el establecimiento de espacios desde donde se facilita el acceso de los investigadores e innovadores a información tecnológica de patentes y otros servicios conexos de alta calidad vinculados con propiedad intelectual, en particular con el sistema de patentes.

Los servicios que un CATI puede brindar se listan a continuación:

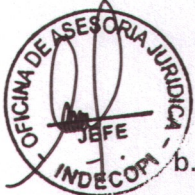
- a. **Servicios de asistencia y orientación:**
  - i. Asistencia en la búsqueda de información científica y técnica contenida en las bases de datos sobre patentes gratuitas o comerciales.





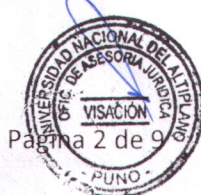
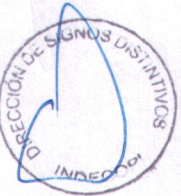


- ii. Asistencia en la búsqueda de información técnica contenida en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura no patente) gratuitas o comerciales.
- iii. Formación de capacidades en estrategias y técnicas de búsqueda en base de datos de patentes, mediante el uso de sistemas de búsqueda tales como: PATENTSCOPE, ESPACENET, entre otros.
- iv. Orientación sobre los derechos de propiedad intelectual a lo largo del proceso de investigación y/o innovación.
- v. Orientación sobre las herramientas en relación con el proceso de la innovación en general, desde la concepción de una idea a la comercialización del producto inspirado en dicha idea.



b. Servicios de valor añadido:

- i. *Búsqueda temática*: Este servicio ofrece un panorama del nivel de desarrollo técnico de un determinado sector de la tecnología antes de que se produzcan novedades, a partir de la búsqueda y análisis de información de patentes en bases de datos pertinentes.
- ii. *Seguimiento de la tecnología*: Este servicio ofrece la posibilidad de supervisar de manera regular las actividades de innovación en un determinado sector de la tecnología o seguir las novedades técnicas que se produzcan en otros sectores, a partir de la búsqueda y análisis de información de patentes en bases de datos pertinentes.
- iii. *Tendencias tecnológicas*: Este servicio permite a los usuarios reconocer en un momento dado los ámbitos técnicos que pueden pasar a ser importantes en el futuro.
- iv. *Libertad de acción*: Este servicio hace posible reconocer las patentes de un sector determinado que no están protegidas a nivel nacional o que han entrado dentro del dominio público y que pueden explotarse libremente.
- v. *Búsqueda bibliográfica*: Mediante este servicio, los usuarios obtienen datos bibliográficos relativos a las patentes, entre otros, las fechas de presentación y de prioridad, los números de patentes, los nombres de titulares de patentes y de inventores, la clasificación de las patentes, información sobre la situación jurídica de las patentes que permite a los usuarios descubrir si se encuentran vigentes o si han vencido e información sobre patentes y solicitudes de patentes publicadas en otros países.
- vi. *Búsqueda y análisis estadístico*: Mediante este servicio es posible analizar los datos contenidos en las bases de datos de patentes con el fin de reconocer los adelantos científicos y tecnológicos. La información obtenida de este análisis puede utilizarse para identificar:
  - Las empresas líderes en una tecnología concreta y las estrategias de propiedad intelectual (P.I.) que emplean.
  - La estrategia de I+D de los sectores interesados en un campo concreto; y
  - La posición de los competidores en lo que atañe a una tecnología específica.
- vii. *Búsqueda del estado anterior de la técnica*: Mediante este servicio es posible verificar si una idea o invención es nueva o inventiva y, de ese modo, determinar si corresponde presentar una solicitud de patente (evaluación de los criterios de patentabilidad), así como recabar ideas para redactar solicitudes de patente.







- viii. *Identificación de materia protegible*: Este servicio permite distinguir los elementos de una creación o proyecto de investigación, que podrían ser protegidos por las modalidades del sistema de propiedad intelectual, en función a la normativa vigente.
- ix. *Análisis de patentabilidad*: Este servicio permite determinar las posibilidades de patentar un producto y/o procedimiento, en función a la búsqueda del estado de la técnica efectuada. Este análisis puede incluir recomendaciones sobre las cuales se podría trabajar una invención a fin de diferenciarse del estado de las tecnologías que se le vinculan.
- x. *Redacción de patentes*: Mediante este servicio se desarrolla un documento técnico que contiene una descripción clara y completa de la invención que se desea proteger, una o más reivindicaciones que precisan la materia para la cual se solicita la protección, un resumen indicando el objeto y finalidad de la invención o del modelo de utilidad, así como figuras y/o dibujos explicativos cuando sea el caso.
- xi. *Infracciones de patentes*: Mediante este servicio es posible evaluar el riesgo de que se produzcan infracciones de patente antes de desarrollar, fabricar y comercializar un producto o desarrollar un procedimiento, con el fin de evitar costosas acciones por infracción.
- xii. *Otros*: relacionados con la gestión de los activos de propiedad intelectual como valorización de patentes, asesoría legal para acuerdos de licenciamiento, comercialización de patentes, procesos de transferencia tecnológica, identificación de oportunidades comerciales, asesoría y acompañamiento en el registro de marcas relacionadas con los productos que estén vinculados a las patentes desarrolladas, entre otros.

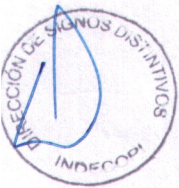


## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La UNA Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (6) años computados a partir del 05 de enero de 2018, según Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD.

El INDECOPI es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba su Ley de Organización y Funciones, así como en las normas complementarias y reglamentarias. Tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los







derechos de los consumidores. Además, fomenta en la economía peruana una cultura de leal y honesta competencia, resguardando todas las formas de propiedad intelectual: desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto generar un acuerdo de colaboración institucional entre **La UNA Puno** y el **INDECOPI** con el propósito de establecer un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación en **La UNA Puno**, como institución integrante de la Red Nacional de CATI en Perú, de manera que brinde servicios relativos a patentes y/u otros instrumentos de propiedad intelectual, a los investigadores y/o innovadores que se encuentren dentro del ámbito de influencia de sus actividades.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo establecido en el objeto general del presente Convenio, el CATI deberá brindar servicios básicos relativos a la propiedad intelectual a los investigadores, emprendedores y/o innovadores que se encuentren dentro del ámbito de influencia de sus actividades.

En tal sentido, el CATI y el Coordinador Nacional de la Red Nacional de CATI del Perú coordinarán las actividades de capacitación, difusión o sensibilización relativas a los instrumentos de propiedad intelectual de competencia de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, la Dirección de Signos Distintivos y la Dirección de Derecho de Autor del **INDECOPI**.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

En virtud al presente documento, **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Fomentar la sinergia e interacción interinstitucional para el desarrollo de conocimientos internos en **La UNA Puno** en materia de patentes y demás instrumentos de la propiedad intelectual para la adecuada operatividad del CATI.
- b) Promover el incremento del conocimiento y uso de las patentes como fuente de información tecnológica de valor para ser incorporados en los procesos de investigación e innovación que se desarrollan a nivel nacional, para la adecuada provisión de servicios del CATI.
- c) Estimular el acercamiento de los investigadores y/o innovadores que se encuentren dentro del ámbito de influencia de **La UNA Puno**, a través del CATI, a los diferentes instrumentos de la propiedad intelectual.

**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS**

Compromisos del INDECOPI:

1. Designar en el **INDECOPI** a un Coordinador de la Red Nacional de Centros CATI, encargado de lo siguiente:





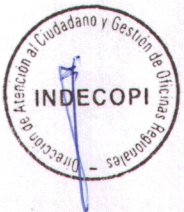
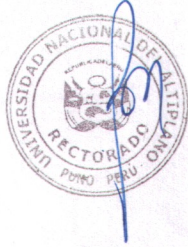


- a. Coordinar las actividades de fortalecimiento de capacidades técnicas del personal de la Red Nacional de CATI que sean organizadas por el INDECOPI y/o la OMPI.
- b. Proporcionar orientación y apoyo técnico a las instituciones integrantes de la Red Nacional de CATI.
- c. Organizar, con el apoyo de la OMPI, campañas de información, sensibilización y promoción de información técnica y científica acerca de los servicios de la red de CATI.
- d. Promover las actividades y los servicios de la red de CATI en actividades de interés económico y comercial (ferias, exposiciones, etc.).
- e. Coordinar y preparar la publicación de un boletín de información sobre las actividades de la red de CATI.
- f. Velar por que se establezca mecanismos de comunicación e interacción para los miembros de la red;
- g. Proponer e implementar un sistema de monitoreo de los servicios provistos por la Red Nacional de CATI.
- h. Desarrollar y/o poner a disposición del personal de las instituciones integrantes de la Red Nacional de CATI, los procedimientos y los materiales necesarios, a fin de que puedan ejecutar eficazmente sus tareas; y
- i. Mantener vínculos de colaboración con la OMPI.
- j. Organizar y conducir una reunión anual para el intercambio de experiencias, resultados y operaciones entre los integrantes de la Red Nacional de CATI.
- k. Elaborar un informe anual sobre las actividades de los CATI.

- 2. Implementar un sitio web dedicado especialmente a las actividades de la Red Nacional de CATI y velar por su mantenimiento y actualización.
- 3. Facilitar sus instalaciones para el desarrollo de actividades que estén dirigidas a los distintos intereses colectivos de la Red Nacional de CATI.
- 4. Otros que sean mutuamente acordados por **LAS PARTES**.

Compromisos de La UNA Puno:

- 1. Asignar y facilitar un espacio para la implementación y operatividad del CATI.
- 2. Instalar, en el espacio asignado, como mínimo una computadora individual con conexión a Internet e impresora.
- 3. Asignar personal (como mínimo un profesional) que se encargue, de forma permanente y continua, de lo siguiente:
  - a. Proveer asistencia en la búsqueda de información científica y técnica contenida en las bases de datos sobre patentes gratuitas o comerciales, a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI.
  - b. Brindar asistencia en la búsqueda de información técnica contenida en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura no patente) gratuitas o comerciales, a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI.
  - c. Impulsar actividades de formación de capacidades en estrategias y técnicas de búsqueda en base de datos de patentes, mediante el uso de sistemas como PATENTSCOPE, ESPACENET, entre otros, dirigidas a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI.







- d. Proporcionar orientación sobre los derechos de propiedad intelectual a lo largo del proceso de investigación y/o innovación, a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI.
  - e. Proveer orientación sobre las herramientas de asesoramiento en relación con el proceso de la innovación en general, desde la concepción de una idea a la comercialización del producto inspirado en dicha idea, a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI.
  - f. Conducir actividades y/o desarrollar material de difusión acerca de los servicios del CATI.
  - g. Facilitar al Coordinador de la Red Nacional de CATI, información que permita monitorear los servicios provistos por el CATI.
4. Brindar facilidades para que el personal del CATI pueda participar de la formación brindada por la OMPI y/o el INDECOPI.
  5. Evaluar, de ser el caso, la provisión de servicios de valor añadido, según los intereses del CATI.
  6. Designar un Coordinador del CATI que se encargue de monitorear la labor del personal asignado al CATI y los compromisos asumidos por **La UNA Puno** en el marco del presente Convenio.
  7. Facilitar la participación del personal y/o Coordinador del CATI en las reuniones anuales que se organicen para la interacción de la Red Nacional de CATI.
  8. Otros que sean mutuamente acordados por **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TASAS DE SERVICIOS DEL CATI**

Los servicios de asistencia y orientación proporcionados por el CATI serán gratuitos para los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del Centro. No obstante, el CATI podrá cobrar por los servicios de valor añadido, si así lo considera pertinente, definiendo tasas según lo regulado por sus prácticas internas.

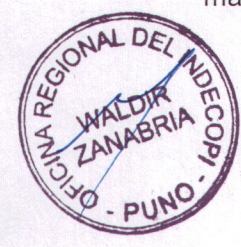
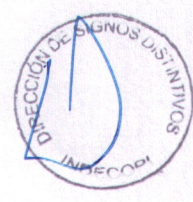
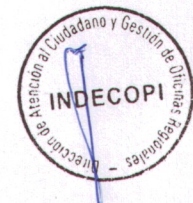
**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, ambas **PARTES** acuerdan precisar que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetos a las decisiones y a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, a las normas referentes a sus asuntos presupuestarios y financieros debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

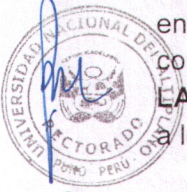
**LAS PARTES** se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio.







De la misma forma, ambas instituciones acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imago tipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra Parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener la confidencialidad y/o reserva de la información calificada previamente como tal, que sea transferida de una Parte hacia la otra como parte de la ejecución de lo pactado en el presente Convenio de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N°29733, su Reglamento y sus modificatorias; asimismo, se obligan a utilizarla exclusivamente para el objetivo señalado en el mismo.

En tal sentido, ambas Partes se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros sin la autorización expresa debida, por ningún medio mecánico, electrónico y otro, la información, así como los informes y toda clase de documentos que se generen en relación al presente Convenio, haciéndose ambos responsables mutuamente por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

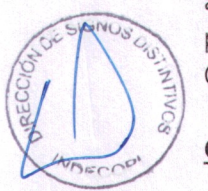
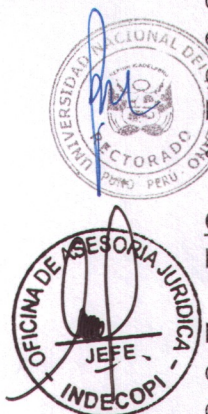
El presente convenio entrará en vigencia con su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Sin embargo, en caso una de **LAS PARTES** manifieste su intención de darlo por terminado, se aplicará lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**
- Por incumplimiento injustificado del Convenio de alguna de **LAS PARTES**.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos asumidos.
- Por inobservancia de lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio, para lo cual la Parte que advierta el acto de corrupción deberá comunicar por escrito su decisión de resolver **EL CONVENIO**, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de advertidos los hechos.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.







**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

Para estos efectos, se podrá resolver el presente convenio cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de resolución, no liberando a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impidiendo la continuación de las actividades iniciadas que se estuviesen desarrollando.

Asimismo, en caso de separación, no se generará ningún tipo de indemnización o resarcimiento en favor de la otra Parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA COORDINACION ENTRE LAS PARTES**

Para los efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- Por el **INDECOPI**: El Coordinador Nacional de la Red Nacional de CATI del Perú.
- Por **La UNA Puno**: El Vicerrector de Investigación y el Coordinador del CATI.

En caso de cese de los titulares de los mencionados cargos, la coordinación recaerá en la persona que asuma tales funciones o puesto de manera temporal, lo cual será informado por escrito a la Parte en el plazo de 15 días hábiles.

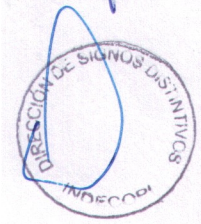
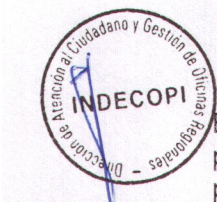
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES**

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigir, en virtud de este Convenio se efectuarán a los coordinadores y, de ser el caso, por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al coordinador.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra Parte, surtiendo efecto a los tres (3) días hábiles de realizada; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.







**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en cuestión su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero, caso contrario se aplicará lo señalado en la cláusula de resolución.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

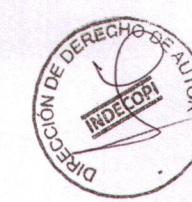
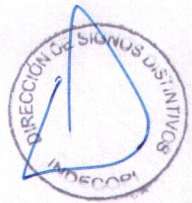
En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, están obligadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

**LAS PARTES** deberán comunicar inmediatamente a la otra sobre cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de su personal, de alguna de las normas anticorrupción.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS**

Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que **LAS PARTES** estimen conveniente realizar serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

Encontrándose **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en presente Convenio de Colaboración, lo suscriben en señal de conformidad por duplicado en la ciudad de Lima, el 15 de MARZO del 2024.



\_\_\_\_\_  
Ever Miro García Rodríguez  
Gerente General  
INDECOPI

\_\_\_\_\_  
Dr. Paulino Machaca Ari  
Rector  
La UNA Puno







# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 0070-2024-R-UNA



Puno, 10 de enero del 2024

### VISTOS:

La propuesta del Convenio de Colaboración para el Establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO) como Institución integrante de la Red Nacional de CATI en PERÚ;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 042-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio de Colaboración para el Establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO) como Institución integrante de la Red Nacional de CATI en PERÚ, el mismo que en dieciocho (18) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene como objetivo general: generar un acuerdo de colaboración institucional entre la UNA-Puno y el INDECOPI con el propósito de establecer un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación en La UNA-Puno, como institución integrante de la Red Nacional de CATI en Perú, de manera que brinde servicios relativos a patentes y/u otros instrumentos de propiedad intelectual, a los investigadores y/o innovadores que se encuentren dentro del ámbito de influencia de sus actividades;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre del 2023, ha aprobado el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) COMO INSTITUCIÓN INTEGRANTE DE LA RED NACIONAL DE CATI EN PERÚ, el cual entrará en vigencia con su suscripción y tendrá una vigencia indefinida;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con la opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, según INFORME LEGAL N° 2714-2023-OAJ-UNA-PUNO (27-12-2023); y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) COMO INSTITUCIÓN INTEGRANTE DE LA RED NACIONAL DE CATI EN PERÚ, el mismo que en dieciocho (18) cláusulas forma parte de la presente Resolución, entrará en vigencia con su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Vicerrector de Investigación y al Coordinador del CATI de la UNA-PUNO.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

#### DISTRIBUCION:

- \* Vicerrectorados: Investigación
- \* Dirección General de Administración
- \* OCl, OAJ, OPP
- \* Ofs. Cooperación y Relaciones Internacionales
- \* Responsables del Convenio.
- \* Interesados
- \* Archivo/2024.

jalr/.